

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 13-001-40-03-004-2014-00498- 00
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: DIDIER JOHAN PELAEZ RINCON

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Revisado el plenario, se observa memorial de fecha 24 de agosto de 2015, obrante a folio 27 del cuaderno de medidas del expediente, y suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se vincule a AUTOS FERECAR S.A., en calidad de acreedor prendario dentro del proceso de la referencia.

Atendiendo la solicitud formal que hace el vocero judicial de la demandante, es preciso señalar, que efectivamente el certificado de tradición aportado en el plenario obrante a folio 22 del cuaderno de medidas, se verifica la inscripción de la prenda sobre el rodante de placas PFI - 570, a favor de AUTOS FERECAR S.A.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., se ordenará notificar al acreedor prendario en mención, para que concurra a hacer valer su crédito dentro del proceso de marras.

De otro lado, y a folio 28 del cuaderno de medidas cautelares, yace solicitud de la parte demandante calendada 6 de noviembre de 2015, manifestando que ejerció las acciones necesarias para que el BANCO DE OCCIDENTE se notificara personalmente dentro del proceso de la referencia, en calidad de acreedor prendario; por tanto, solicita se ordene la notificación por aviso toda vez que se encuentran vencidos los 5 días, que en su momento, disponía la norma procesal aplicable.

No obstante lo anterior, es menester precisar, que en escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, obrante a folio 76 del cuaderno principal, obra escrito suscrito por la apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, en el que manifiesta se ha instaurado demanda ejecutiva mixta en razón de la garantía prendaria que ejerce dicho Banco sobre el vehículo perseguido. En tal sentido el Despacho se abstendrá ordenar lo solicitado por el demandante en el escrito de 10 de diciembre de 2015.

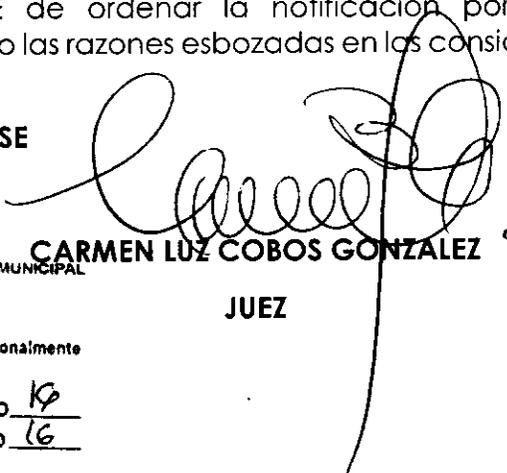
Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE este auto personalmente a AUTOS FERECAR S.A., en la forma establecida en el artículo 462 del C.G.P., para que comparezca al proceso en calidad de acreedor prendario, y haga valer sus derechos.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la notificación por aviso al BANCO DE OCCIDENTE, atendiendo las razones esbozadas en las consideraciones del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL BOLIVAR
OFICINA DE APOYO JUZGADOS EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

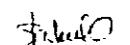
ESTADO N° 14

Por el cual se notifica a las partes que no la han sido personalmente

De la Providencia

AUTO DE FECHA DIA 19 MES 02 AÑO 16

FIJADO EN ESTADO DIA 24 MES 02 AÑO 16


EL SECRETARIO